

ANEXO V

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS POR OTRAS FORMAS DE EXHIBICIÓN

1.- Toda película nacional a los fines del otorgamiento del subsidio por otras formas de exhibición será evaluado por el COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE PELÍCULAS TERMINADAS, quien deberá clasificar al largometraje que se someta a su consideración como de interés especial, interés simple o sin interés ello a los efectos de computar tanto la liquidación de los subsidios por exhibición en salas como los subsidios de otras formas de exhibición. El informe producido por dicho COMITÉ deberá ser debidamente fundado.

En los casos de declaración de "interés simple" o "sin interés" el productor podrá apelar dicha Resolución al COMITÉ DE APELACIÓN DE PELÍCULAS TERMINADAS.

2.- Para devengar los subsidios por otras formas de exhibición Fijo, el Productor deberá:

A. Películas de ficción o animación:

(i) estrenar la película en TRES (3) salas cinematográficas comerciales en forma simultánea, todos los días en todas las funciones de la semana cinematográfica declarada por el exhibidor en oportunidad de solicitar su inscripción en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual. La semana cinematográfica no podrá ser menor a CUATRO (4) días;

(ii) declarar las otras formas de exhibición en las que se reproducirá la película; y

(iii) acreditar una audiencia mínima de DIEZ MIL (10.000) espectadores en las otras formas de exhibición declarados.

Para acreditar la audiencia en las otras formas de exhibición, el Productor podrá presentar, por la plataforma INCAA en Línea:

a) las visualizaciones (views) mediante certificación fehaciente extendida por la/s Plataforma/s de exhibición de que se trate o

b) copia certificada del contrato entre el Productor y el/los medios de

exhibición. En este último caso, para la acreditación de la audiencia mínima establecida en el párrafo anterior, se dividirá el monto del contrato por el valor de la entrada promedio publicada por el INCAA en su Página Web.

B. Las películas de género documental:

- (i) estrenar la película en TRES (3) salas cinematográficas comerciales, que podrán no ser simultáneas, todos los días en todas las funciones de la semana cinematográfica declarada por el exhibidor en oportunidad de solicitar su inscripción en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual. La semana cinematográfica no podrá ser menor a CUATRO (4) días. En el caso en que no esté programada en todas las funciones diarias, para acreditar el cumplimiento deberá estar programada, por lo menos, en el CINCUENTA POR CIENTO (50%), de las declaradas por el exhibidor. En el caso en que la película se exhiba en salas de la red ESPACIOS INCAA, para acreditar el estreno, deberá exhibirse en los días de la semana cinematográfica y en las funciones programadas por el Departamento Espacios INCAA;
- (ii) declarar las otras formas de exhibición en los que se reproducirá la película; y
- (iii) acreditar una audiencia mínima de DIEZ MIL (10.000) espectadores en las otras formas de exhibición declaradas.

Para acreditar la audiencia en las otras formas de exhibición, el Productor podrá presentar por la plataforma INCAA en Línea:

- a) las visualizaciones (views) mediante certificación fehaciente extendida por la/s Plataforma/s de exhibición de que se trate o
- b) copia certificada del contrato entre el Productor y el/los medios de exhibición a que se refieran las otras formas de exhibición. En este último caso, para la acreditación de la audiencia mínima establecida en el párrafo anterior, se dividirá el monto del contrato por el valor de la entrada promedio publicada por el INCAA en su Página Web.

3.- En ningún caso se computarán las funciones realizadas por exhibidores ambulantes.

4.- El estreno y exhibición en salas cinematográficas comerciales se

acreditará mediante las declaraciones juradas remitidas por los exhibidores.

5.- Las películas que soliciten el subsidio por otras formas de exhibición no requieren presentación previa al inicio de rodaje siendo la única evaluación la de la película terminada.

6.- Para la asignación de este subsidio el Presidente del INCAA, a través de la Subgerencia de Promoción, informará trimestralmente al Comité de Películas Terminadas, previa consulta con el área de Coordinación de Planificación Presupuestaria y Financiera, el monto disponible de la partida presupuestaria para ese trimestre calendario para subsidios. Esta información permitirá al Comité de Películas Terminadas tomar decisiones informadas sobre la asignación de recursos a los proyectos audiovisuales, asegurando una distribución eficiente de los fondos disponibles.

7.- El monto disponible deberá asignarse en su totalidad entre las películas clasificadas por el Comité de Películas Terminadas para asignar el subsidio correspondiente a otras formas de exhibición.

8.- Una vez asignada la totalidad de fondos disponibles para ese trimestre calendario, no podrá dar tratamiento a nuevas películas hasta tanto se establezca la nueva disponibilidad presupuestaria.

9.- Aquellos proyectos que hayan quedado enmarcados en el artículo 2 de la Resolución INCAA N° 27/2024 y cumplan con los requisitos para la clasificación final, podrán aplicar para ambos subsidios.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO V - PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS POR
OTRAS FORMAS DE EXHIBICIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.